



PAGINA WEB

**DENTRO DE LA CAUSA No. 011-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 4 de marzo del 2010.- Las 09H45.- El día miércoles veinte y cuatro de febrero de dos mil diez, a las quince horas con cuarenta y dos minutos, ingresa en la Secretaría General de este Tribunal, un expediente en cincuenta y nueve fojas, remitido por el Consejo Nacional Electoral, que contiene el recurso ordinario de apelación presentado por la señora Martha Gloria Cusme Gracia, en su calidad de Tesorera Única de Campaña del Partido Socialista-Frente Amplio, Listas 17, de la provincia de Esmeraldas, en contra de la resolución PLE-CNE-8-9-2-2010 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral por la cual se resolvió sancionarla con la pérdida de los derechos políticos por el tiempo de dos años por haber incurrido en la infracción prevista en el Art. 33 de la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.- Al respecto, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para mejor proveer lo que en derecho corresponda, dispone: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente copia certificada del memorando No. 042-P-TCE- 2010 de 22 de febrero del 2010 mediante el cual se encarga la Presidencia del Tribunal Contencioso Electoral a la Dra. Ximena Endara Osejo, así como copia certificada del oficio No. 005-2010-TCE-SG de los mismos día, mes y año, por el cual se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral al Ab. Douglas Quintero Tenorio, en su calidad de Juez Suplente en reemplazo de la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, mientras dure la licencia.- **SEGUNDO.-** Oficiése a través de Secretaría General, al Director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, a fin de que ordene a quien corresponda, que en el término de tres días, remita a este Tribunal copia certificada de la notificación de la resolución realizada a la mencionada ciudadana en su calidad de Tesorera Única de Campaña del Partido Socialista Frente Amplio, listas 17 y la razón de notificación respectiva.- **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia y copia del recurso interpuesto por la señora Martha Gloria Cusme Gracia, al señor Licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia.- **CUARTO.-** En razón a que la recurrente no ha señalado domicilio judicial en la ciudad de Quito, por esta única ocasión en garantía de sus derechos constitucionales y legales del debido proceso, se dispone que por Secretaría General del Tribunal, se remita atento oficio al Director de la Delegación Provincial de Esmeraldas del Consejo Nacional Electoral, a fin de que de manera inmediata proceda a la notificación de la presente providencia, en el casillero electoral correspondiente al Partido Socialista Frente Amplio, listas 17 de la ciudad de Esmeraldas, quien luego de cumplir con dicha diligencia, remitirá a este Tribunal la razón de notificación respectiva.- Se le recuerda a la recurrente la obligación de solicitar casilla contencioso electoral en esta ciudad de Quito y señalar dirección de correo electrónico para futuras notificaciones.- **QUINTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz, en calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.- **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-** F) Dra. Ximena Endara Osejo, **PRESIDENTA TCE (E)**; Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA TCE**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE (VS)**; Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TCE (VS)**; Dr. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ SUPLENTE TCE**. Certifico.-

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz  
SECRETARIO GENERAL TCE



PAGINA WEB

**DENTRO DE LA CAUSA No. 011-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**VOTO SALVADO DE LOS DOCTORES ARTURO DONOSO CASTELLON Y JORGE MORENO YANES.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 04 de marzo de 2010.- Las 09h30.- **VISTOS:** Agréguese al expediente la copia certificada del Memorando N° 042-P-TCE-2010 del 22 de febrero de 2010, mediante el cual se encarga la Presidencia del Tribunal Contencioso Electoral a la Dra. Ximena Endara Osejo, así como la copia certificada del Oficio N° 005-2010-TCE-SG del 22 de febrero de 2010, por la cual se llama a integrar al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral al Ab. Douglas Quintero Tenorio en su calidad de Juez Suplente en reemplazo de la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral y mientras dure su licencia. El día miércoles 24 de febrero de 2010, a las 15h42, ingresa en la Secretaria General de este Tribunal, un expediente en cincuenta y nueve fojas, remitido por el Consejo Nacional Electoral, que contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto por la ciudadana Martha Gloria Cusme Gracia, en contra de la Resolución PLE-CNE-8-9-2-2010, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. Al respecto el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 70, numerales 2 y 5; 72, inciso segundo; 244, inciso segundo; 268, numeral 1 y 269, numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en consideración a que el expediente se encuentra completo, **AVOCA CONOCIMIENTO** de la presente causa y la **ADMITE A TRÁMITE**, en consecuencia dispone: **PRIMERO.-** Agréguese al proceso, la documentación remitida por el Consejo Nacional Electoral, en cuenta su contenido. **SEGUNDO.-** Señalase para el día **martes 23 de marzo del presente año, a las 11h00**, para que tenga lugar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, misma que se llevará a cabo en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, esto es, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, con la presencia de la recurrente, quien podrá hasta antes de realizarse la diligencia de juzgamiento, anunciar las pruebas que estime pertinentes, sin perjuicio de que en el momento mismo de la diligencia presente todas las pruebas de descargo de las que se crea asistida. En caso de su no comparecencia en el lugar, día y hora señalados, se le juzgará en rebeldía. Se le previene asimismo, de la obligación que tiene la accionante de ser asistida por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **TERCERO.-** Tómese en cuenta la autorización conferida por la compareciente al Ab. Luis Méndez Bernal. En razón a que la recurrente no ha señalado domicilio judicial en la ciudad de Quito, por esta única ocasión en garantía de sus derechos constitucionales y legales del debido proceso, se dispone que por Secretaria General de este Tribunal, se remita atento oficio al Director de la Delegación Provincial de Esmeraldas del Consejo Nacional Electoral, a fin de que de manera inmediata proceda a la notificación de la presente providencia, en el casillero electoral correspondiente al Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17 de la ciudad de Esmeraldas, quien luego de cumplir con dicha diligencia, remitirá a este Tribunal la razón de notificación respectiva. Se le recuerda a la peticionaria su obligación de solicitar casilla contencioso electoral en esta ciudad de Quito y señalar domicilio judicial electrónico para futuras notificaciones. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia y copia del recurso interpuesto por la ciudadana Martha Gloria Cusme Gracia, al Lic. Omar Simon Campaña, residente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 247, inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la

*En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución...*

*R O P Z*